

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 699 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Moreda Pérez y don José Manuel Moreda Castro, frente a “Desarrollos de Capital NAP, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de enero de 2016.—Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

Dispongo: Que estimando la aclaración interesada por la parte actora, acuerdo rectificar el error material de transcripción padecido en el fallo de la sentencia, de manera que en el mismo debe hacerse constar: “Que estimando las demandas de despido entabladas por don José Manuel Moreda Castro y don Iván Moreda Pérez...”, completando así dicho fallo con la mención de la estimación también de la demanda de don Iván Moreda Pérez, y ello manteniendo en todo lo demás en su integridad el resto de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que cabe interponer conjuntamente con el de la sentencia respecto de la cual se solicita el complemento, y en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Isabel Saiz Areses.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos de Capital NAP, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.224/16)

